





Código: F-CF-RC-004		Plan de Mejoramiento Único												
Versión: 01														
Entidad:												Período Fiscal:		
Formulación de las Acciones y Objetivos												Seguimiento		
Nombre de la Auditoría	Fecha de la Auditoría (aaaa-mm-dd)	Nº	Descripción del Hallazgo	Hallazgo Administrativo con Incidencia	Acción de Mejoramiento/Correctiva	Plazo de la Acción		Objetivo que se Busca Lograr	Fecha Cumplimiento del Objetivo	Responsable		Cumplimiento de las Acciones %	(Efectividad) Cumplimiento del Objetivo %	Observaciones
				(Lista desplegable)		Fecha de Inicio (aaaa-mm-dd)	Fecha de Terminación (aaaa-mm-dd)			Dependencia	Funcionario			
		1.00	<p>Inconsistencias información plan de desarrollo: Al verificar los cien (100) indicadores de producto de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2016 – 2020 "Educación de Calidad para el Desarrollo Humano" de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia con el Plan Indicativo de la Institución, se encontró por parte del equipo auditor, que cuarenta y siete (47) indicadores o sea el 47% de la Línea Base del plan indicativo, no coinciden con los aprobados en el Plan de Desarrollo Institucional, contraviniendo lo dispuesto en...Ley 152 de julio 15 del 1994 15). "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo en su Artículo 3º inciso b) Ordenación de competencias. En el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad y el m) Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste...; además de lo descrito en el Manual del Plan Indicativo PI-MA-005 numeral 6 Formulación de Plan Indicativo inciso 3 La LÍNEA DE BASE, corresponde a las cifras que tiene la unidad de medida del indicador al inicio del año cero del Plan de Desarrollo, su definición es competencia del funcionario responsable del indicador, situación que se presenta por debilidades en los controles de la dependencia encargada de realizar el seguimiento y verificación de los mismos, lo que impide realizar proyecciones más reales para los años que intervienen en dicho periodos y tomar decisiones acertadas en cumplimiento de objetivos estratégicos y las necesidades detectadas en la Entidad, lo que conlleva a un hallazgo administrativo.</p>	Administrativa	<p>1. Modificar las líneas de base de los indicadores del Plan de Desarrollo, conforme a las cifras que fueron aprobadas por el Consejo Directivo y establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional.</p> <p>2. Implementar software para realizar seguimiento a los indicadores del Plan de Desarrollo, de tal manera que no haya lugar a errores de digitación ni modificaciones por parte de los administradores del software ni de los usuarios diligenciadores de la información.</p>	1. 31/12/2019	1. 15/02/2020	15/02/2020	Planeación Institucional	Jorge Toro	A.			
		2.00	<p>Cambio de indicadores plan indicativo sin autorización del Consejo Directivo: En el Plan Indicativo de la entidad, el equipo auditor verificó que la Oficina de Planeación realizó cambios en los indicadores de resultados en el eje 1 Docencia componente 1 Docentes (Proporción de docentes de planta con Doctorado, Proporción de docentes de planta con Maestría) y en el componente 3 (Incremento de la retención estudiantil en el periodo programas virtuales y Incremento de la retención estudiantil en el periodo programas presenciales), y en los indicadores de producto en el eje 1 componente 1 y en el eje 6 Gestión Administrativa y Financiera componente 1 Sistema de Gestión Integral, (indicadores pertenecientes al Sistema de seguridad y Salud dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015) y el componente 2 Gestión Financiera.</p> <p>Lo anterior se presentó sin la debida autorización del Consejo Directivo como se evidencia en el acta N°002 de Consejo Directivo del 29 de marzo de 2019, en esta solo se aceptaron los cambios correspondientes a la inclusión de los indicadores del Sistema de seguridad en el trabajo y el de la deserción de los programas virtuales; incumpliendo lo descrito en la Ley 152 de julio 15 del 1994:</p> <p>"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo en su Articulación 45 y ajuste de los planes. "Los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, entre sí y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Consejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquellos"; además, con el artículo 3º principios generales literal c) coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución, y evaluación de sus planes de desarrollo; situación que se presenta por la falta de control en la elaboración y formulación de los indicadores, lo que impide mostrar realmente el cumplimiento de las metas propuestas inicialmente para el logro de los objetivos de la Entidad, convirtiéndose en un hallazgo administrativo.</p>	Administrativa	<p>En el seguimiento al Plan Indicativo con corte al 31 de diciembre de 2019, se evaluarán solo los indicadores que fueron aprobados por el Consejo Directivo en septiembre de 2016, y los indicadores cuya modificación fue aprobada en el acta No 002 del 29 de marzo de 2019.</p>	1. 31/12/2019	1. 15/02/2020	15/02/2020	Planeación Institucional	Jorge Toro	A.			
		3.00	<p>Falta de unificación de criterios en la evaluación resultado "logro acumulado": Al analizar el plan indicativo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, no fue posible identificar el logro acumulado 2016-2018 en la totalidad de los datos reportados, debido a que la entidad no utiliza una fórmula estándar para determinar el resultado acumulado, pues en unos suman los logros de cada vigencia del plan y en otros se registra el logro alcanzado en el segundo semestre de 2018, (2018-2).</p> <p>Este hecho evidencia el incumplimiento de las directrices trazadas para determinar el logro acumulado que se encuentra en el Manual Plan Indicativo PI-MA-005 Versión 001 de la entidad, que en el título 6 -Formulación del Plan Indicativo, numeral 6, reza: "Se suman los logros por todos los años, independiente de la fórmula de cálculo del indicador, y se anota en la columna de LOGROS ACUMULADOS".</p> <p>De otro lado, la Institución Universitaria incumple lo descrito en la Ley 152 de 1994, artículo 3º principios generales, literal "c) Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo".</p> <p>Esta situación se presenta por debilidad en los controles para la aplicación de las directrices establecidas por la Institución Universitaria, en los que respecta al seguimiento y medición del cumplimiento del plan indicativo, que se trae como consecuencia que no haya identificación de lo realmente ejecutado en las vigencias sujetas a análisis, que pone en riesgo la adecuada disposición de los recursos públicos, toda vez que los indicadores son instrumentos de la Alta Dirección para la toma oportuna de decisiones y que estas, deben estar acordes al estado del avance de su gestión.</p> <p>Este hecho puede generar sanciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 d ella ley 42 de 1993, así: "los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes... no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas, incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación d ella cuenta; de cualquier manera, entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías", hecho que se tipifica como hallazgo administrativo</p>	Administrativa	<p>Debido a que no es posible establecer una fórmula estandarizada para evaluar el logro acumulado de todos los indicadores del Plan de desarrollo, debido a su diversa naturaleza, se modificará el Manual de Plan Indicativo PI-MA-005, estableciendo que: de acuerdo a la naturaleza del indicador, el logro acumulado será el resultado de la suma de los logros por todos los años o será el valor acumulado del último periodo evaluado.</p>	1. 31/12/2019	1. 15/02/2020	15/02/2020	Planeación Institucional	Jorge Toro	A.			

Código: F-CF-RC-004		Plan de Mejoramiento Único												
Versión: 01														
Entidad:												Período Fiscal:		
Formulación de las Acciones y Objetivos														
Nombre de la Auditoría	Fecha de la Auditoría (aaaa-mm-dd)	Nº	Descripción del Hallazgo	Hallazgo Administrativo con Incidencia	Acción de Mejoramiento/Correctiva	Plazo de la Acción		Objetivo que se Busca Lograr	Fecha Cumplimiento del Objetivo	Responsable		Cumplimiento de las Acciones %	(Efectividad) Cumplimiento del Objetivo %	Observaciones
				(Lista desplegable)		Fecha de Inicio (aaaa-mm-dd)	Fecha de Terminación (aaaa-mm-dd)			Dependencia	Funcionario			
Auditoría Regular 2018	2019-11-01	4.00	<p>Debilidades en la formulación del plan de acción 2018: En desarrollo de la Auditoría Regular a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para la evaluación del Factor Planes, Programas y Proyectos, el equipo auditor evidenció que en el Plan de acción de la vigencia 2018, se incluyen y se monitorean únicamente los proyectos y las actividades que se ejecutaron con recursos de inversión de transferencias municipales, lo que va en contravía de la Ley 152 de 1994, que en el Artículo 36 establece: "En materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo", y en la misma Ley, artículo 26 – Planes de Acción, "Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción. ... En la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 30, de la presente Ley, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes", lo que indica que deben cumplir con los principios generales establecidos en la ley, de manera específica consistencia y coherencia.</p> <p>Además de lo anterior, el artículo 30, principio generales, literal j, proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.</p> <p>Esta situación se presenta por falta de controles para la formulación y el seguimiento de los planes institucionales, pues, aunque cuenta con un instructivo denominado "formulación y seguimiento del plan de acción institucional" del proceso de Planeación Institucional, no se establecen directrices claras, de tal manera que le permitan a la institución elaborar un plan de acción que incluya todas las actividades programadas, para verificar el cumplimiento de las metas y arrojar el resultado de los indicadores de producto establecidos en el plan indicativo; esta omisión genera incertidumbre sobre la veracidad de la información rendida por la institución universitaria a la Contraloría General de Medellín, lo que trae como consecuencia un hallazgo administrativo.</p>	Administrativa	Para la vigencia 2020, se incluirán y monitorearán en el Plan de Acción los proyectos y actividades del 100% de las fuentes de financiación, articulados al MIPG.	1. 31/12/2019	1. 15/02/2020	Implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Institución Universitaria.	15/02/2020	Planeación Institucional	Jorge Toro	A.		
		5.00	<p>Debilidades en el monitoreo al plan de acción: En desarrollo de la Auditoría Regular a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para la evaluación del Factor Planes, Programas y Proyectos, Plan de acción de la vigencia 2018, se evidenció que la IU hace seguimiento y medición solamente a los recursos recibidos por transferencias del Municipio de Medellín, registrados en las líneas presupuestales "mejoramiento de la calidad" y "ampliación y sostenimiento de cobertura", por \$4.984 y \$2.696 millones respectivamente, es decir \$7.679 millones, con ejecución total del 70.5%, que equivale a \$5.417 millones, destinados a la realización de 20 proyectos de inversión, que están distribuidos en los seis ejes estratégicos del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Educación de Calidad para el Desarrollo Humano.</p> <p>Al aplicar los procedimientos establecidos e el programa de auditoría, que tienen como objetivo la verificación de la eficiencia de los proyectos del plan de acción, se comparó el valor ejecutado por inversión en el presupuesto de gastos de 2018 que ascendió a \$25.448 millones, con la ejecución total de \$18.476, equivalente al 72.6%, frente a los seguimientos el plan de acción 2018 reportados por la entidad; ello permite concluir que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia no hace seguimiento a las actividades que se ejecutaron durante la vigencia, por valor de \$17.769 millones, provenientes de otras fuentes de financiación, así: Transferencias municipales del Presupuesto participativo; rentas propias y transferencias nacionales - CREE, tampoco a los recursos producto de excedentes financieros de la vigencia anterior.</p> <p>Esta situación incumple lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, que en su artículo 3 establece los principios generales que rigen las actuaciones en materia de planeación de las entidades del estado; el literal d, reza: "Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de las planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad, Se deberá garantizar su consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo", (negritas fuera de texto).</p> <p>Esta situación se presenta por debilidades en la formulación del plan de acción, que imposibilita el seguimiento a la totalidad de los recursos asignados, mediante las diversas fuentes de financiación, en el presupuesto para la inversión anual de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.</p> <p>Este hecho genera incertidumbre sobre el avance del Plan de Acción, que debe tener en cuenta el cumplimiento de las metas, la cobertura y calidad de los servicios y los recursos ejecutados en el desarrollo de los proyectos. Hallazgo administrativo.</p>	Administrativa	Para la vigencia 2020, se incluirán y monitorearán en el Plan de Acción los proyectos y actividades del 100% de las fuentes de financiación, articulados al MIPG.	1. 31/12/2019	1. 15/02/2020	Implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Institución Universitaria.	15/02/2020	Planeación Institucional	Jorge Toro	A.		
		6.00	<p>Debilidad en la interacción para el seguimiento del Plan de Acción - proyectos de inversión: Al evaluar la ejecución del proyecto 20180511110 – Programa de Seguridad Alimentaria 2018, el equipo auditor evidenció que existe diferencia entre el valor del proyecto reportado en la ficha MGA del 29 de enero de 2018, elaborado por \$321.669.398 y el valor asignado mediante CDP 235 del 24 de enero de 2018, elaborado por \$321.000.000, que corresponde a una diferencia de \$669.398. Adicional a lo anterior, la Institución Universitaria suscribió el contrato 003 del 29 de enero de 2018 por \$312.187.500 y liberó presupuesto por la diferencia entre el CDP y el valor del contrato, es decir, \$8.812.500; posteriormente, en mayo de 2018, fue adicionado el contrato en \$6.243.750 con presupuesto de inversión objeto de seguimiento en el Plan de Acción. La ficha MGA no fue actualizada con ninguna de las novedades presupuestales que presentó el proyecto.</p> <p>Lo anterior evidencia debilidad en la interacción entre las dependencias responsables de la ejecución de los proyectos de inversión con la oficina de planeación que realiza el seguimiento y monitoreo de los mismos. Esta situación se presenta por debilidades en la aplicación de los controles en la formulación y el seguimiento el Plan de Acción de la IU en la vigencia 2018, que genera incertidumbre en las cifras reportadas como indicadores de producto en lo que respecta a los niveles de cumplimiento de la eficacia de los proyectos, este hecho incumple lo establecido en la Ley 52 de 1994, artículo 3, literal m, coherencia "los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en este", incumplimiento que trae como consecuencia incertidumbre en la veracidad de la información suministrada por las diferentes áreas, que conlleva a un hallazgo administrativo.</p>	Administrativa	Enviar memorando a todos los procesos, para que de manera anticipada informen al Banco de Programas y Proyectos, los cambios que se puedan generar a los proyectos de inversión.	1. 31/12/2019	1. 15/02/2020	Presentar coherencia entre los proyectos que ejecutan las dependencias y lo consignado en el Plan de Acción de la Institución.	15/02/2020	Planeación Institucional	Jorge Toro	A.		

Código: F-CF-RC-004		Plan de Mejoramiento Único												
Versión: 01														
Entidad:												Período Fiscal:		
Formulación de las Acciones y Objetivos												Seguimiento		
Nombre de la Auditoría	Fecha de la Auditoría (aaaa-mm-dd)	Nº	Descripción del Hallazgo	Hallazgo Administrativo con Incidencia	Acción de Mejoramiento/Correctiva	Plazo de la Acción		Objetivo que se Busca Lograr	Fecha Cumplimiento del Objetivo	Responsable		Cumplimiento de las Acciones %	(Efectividad) Cumplimiento del Objetivo %	Observaciones
				(Lista desplegable)		Fecha de Inicio (aaaa-mm-dd)	Fecha de Terminación (aaaa-mm-dd)			Dependencia	Funcionario			
		7.00	<p>Falta de control y monitoreo del plan de acción: El Colegio mayor de Antioquia tiene identificado en su "plan de acción 2018, correspondiente al eje 4 de internacionalización" (proyecto 201800237 con recursos de inversión) la meta planificada a diciembre fue de 24 estudiantes salientes en actividades académicas, y presentan como cumplimiento 69, con un presupuesto definitivo de \$566 millones, para una ejecución de \$67 millones, correspondiente al 12%; al verificar el cumplimiento de esta meta con los documentos soporte, reportan como estudiantes salientes 111 estudiantes, con un presupuesto invertido de \$ 336 millones, incumpliendo lo establecido en la Ley 152 de 1994, artículo 3, literal m, coherencia. "Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste"; situación que se presenta por debilidad en los controles.</p> <p>Estas inconsistencias e incoherencias entre los instrumentos de planeación, general debilidades que no permite la verificación con su ejecución presupuestal no el seguimiento a la ejecución de los proyectos, que trae como consecuencia el incumplimiento e los objetivos y metas, lo que se configura en Hallazgo Administrativo,</p>	Administrativa	Emitir comunicado a todos los procesos para que no se rinda información financiera y física en cuanto a la ejecución de los proyectos que sea diferente a la que se suministró en el proceso de evaluación al Plan de Acción, y que además se tengan presentes las fechas de corte al momento de suministrar la información.	1. 31/12/2019	1. 15/02/2020	Evitar inconsistencias entre la información que se suministra al proceso de Planeación en la evaluación al Plan de Acción y la información que se suministra en las Auditorías de los entes de control.	15/02/2020	Planeación Institucional	Jorge A. Toro			
		8.00	<p>Debilidades en la Planeación de las especificaciones técnicas: La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante contratación directa, suscribió el contrato 71380-63 el 9 de octubre de 2017, de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, con la entidad sin ánimo de lucro, denominada Corporación Horizonte Azul, con NIT 811.033.451-5, por valor de \$3.313.912.544, valor del cual se debe deducir la administración del 6% y los impuestos. El objeto del contrato es: "El contratista de manera independiente, es decir sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para realizar todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del componente fortalecimiento organizativo del contrato interadministrativo 46000-71380-2017, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo para potenciar liderazgos transformacionales mediante procesos formativos para la participación ciudadana y el fortalecimiento de las JAL, JAC y organizaciones sociales para la incidencia y gestión del desarrollo local, suscrito entre el Municipio de Medellín, Secretaría de Suministros y Servicios y Ja Institución Universitaria Colegio Mayor"; en el mismo se establece como Forma de Pago: primer pago anticipado 10% del valor del contrato por \$331.391.254 contra entrega de informe que contenga cronograma propuesto de actividades y el 90% restante \$2.982.521.290, serán cancelados contra ejecución física, financiera y administrativa conforme a entrega de informes de ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor; el plazo de ejecución del contrato es de tres meses, contados a partir del acta de inicio, es decir, 9 de octubre de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017 .</p> <p>De lo anterior, el equipo auditor pudo verificar que, en las actividades establecidas en el contrato 71380-63-2017, de acuerdo con el cronograma entregado por el contratista, se establecieron 1.316 actividades enmarcadas en siete (7) componentes y cada uno dividido en varios subcomponentes, ello dentro del plazo establecido, es decir, 84 días calendario. Las actividades planteadas son muy amplias para verificar su cumplimiento, lo que dificulta tener un referente para calificar la calidad y si lo que se está pagando corresponde a lo realmente recibido, situación que contraviene el principio de planeación contemplado en los numerales 2 y 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "... Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección. (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones. (...) 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable." (Subrayas fuera del texto), normativa que debe aplicar la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.</p> <p>Lo anterior se presenta por debilidades en los controles en el proceso de contratación, desde la etapa de planeación con la elaboración de los estudios previos y la falta de claridad en la propuesta presentada por la Corporación Horizonte Azul, que facilita la ocurrencia de un riesgo de incumplimiento del objeto del contrato, en función de la eficacia y eficiencia de los mismos, lo que se tipifica como un Hallazgo Administrativo</p>	Administrativa	La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia revisará y ajustará los mapas de Riesgos de Gestión con el fin de establecer los mecanismos legales necesarios para consolidar la cultura de la Planeación frente a la etapa precontractual, que determine los escenarios posibles que conlleven riesgos para la Institución. Desde el área de Gestión Legal y de la Unidad de Convenios y Contratos se auditarán permanentemente los estudios previos de manera que permita identificar las posibles debilidades o riesgos y se cumpla con el principio de previsibilidad y planeación que nos brinde la seguridad jurídica dentro del proceso precontractual y el cumplimiento de los fines del Estado. Se mantienen las políticas internas de solicitud de coberturas necesarias de acuerdo al objeto de cada contrato para cubrir diferentes riesgos que se puedan presentar.	01/01/2020	Permanente	identificar y administrar los riesgos que se puedan presentar en el proceso de contratación y se cumpla con el principio de previsibilidad en cada estudio previo generado.	Permanente	Extensión Académica y Proyección Social - Gestión Legal	Supervisor de contrato o convenio - Gestión Legal			
		9.00	<p>Debilidades en las labores de supervisión. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante contratación directa, suscribió el contrato 71380-63 el 9 de octubre de 2017, de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, con la entidad sin ánimo de lucro, denominada Corporación Horizonte Azul, con NIT 811.033.451-5, por valor de \$3.313.912.544, valor del cual se deduce la administración del 6% y los impuestos. El objeto del contrato es: "El contratista de manera independiente, es decir sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para realizar todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del componente fortalecimiento organizativo del contrato interadministrativo No 46000-71380-2017, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo para potenciar liderazgos transformacionales mediante procesos formativos para la participación ciudadana y el fortalecimiento de las JAL, JAC y organizaciones sociales para la incidencia y gestión del desarrollo Local, suscrito entre el Municipio de Medellín, Secretaría de Suministros y Servicios y la Institución Universitaria Colegio Mayor", con un plazo de ejecución desde el acta de inicio, 9 de octubre de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017.</p>	Administrativa	La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en el marco de las buenas prácticas administrativas y su política de calidad, fortalecerá las actividades de supervisión y dará estricto cumplimiento a su normograma, en especial al Manual de Supervisión e Interventoría, el cual será debidamente actualizado y socializado con el personal que ejerce las actividades de supervisión e interventoría.	01/01/2020	Permanente	Fortalecer las buenas prácticas administrativas y de supervisión	Permanente	Extensión Académica y Proyección Social - Gestión Legal	Supervisor de contrato o convenio - Gestión Legal			

Entidad: _____ **Período Fiscal:** _____

Formulación de las Acciones y Objetivos											Seguimiento		Observaciones	
Nombre de la Auditoría	Fecha de la Auditoría (aaaa-mm-dd)	Nº	Descripción del Hallazgo	Hallazgo Administrativo con Incidencia	Acción de Mejoramiento/Correctiva	Plazo de la Acción		Objetivo que se Busca Lograr	Fecha Cumplimiento del Objetivo	Responsable		Cumplimiento de las Acciones %		(Efectividad) Cumplimiento del Objetivo %
				(Lista desplegable)		Fecha de Inicio (aaaa-mm-dd)	Fecha de Terminación (aaaa-mm-dd)			Dependencia	Funcionario			
		10.00	<p>Pago de actividades sin ejecutar. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante contratación directa, suscribió el contrato 71380-63 el 9 de octubre de 2017, de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, con la entidad sin ánimo de lucro, denominada Corporación Horizonte Azul, con NIT 811.033.451-5, por valor de \$3.313.912.544, valor del cual se debe deducir la administración del 6% y los impuestos. El objeto del contrato es: "El contratista de manera independiente, es decir sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para realizar todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del componente fortalecimiento organizativo del contrato interadministrativo No 46000-71380-2017, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo para potenciar liderazgos transformacionales mediante procesos formativos para la participación ciudadana y el fortalecimiento de las JAL, JAC y organizaciones sociales para la incidencia y gestión del desarrollo Local, suscrito entre el Municipio de Medellín, Secretaría de Suministros y Servicios y la Institución Universitaria Colegio Mayor", con un plazo de ejecución desde el acta de inicio, 9 de octubre de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017.</p> <p>Del contrato mencionado, la Institución Universitaria realizó pagos por \$894.793.711 en el año 2017 y en el 2018 por \$715.691.836, para un total de \$1.610.485.547; sin embargo, el equipo auditor evidenció que no se dio cumplimiento a la cláusula tercera del contrato: Valor y forma de pago: "Un primer pago anticipado correspondiente al 10% del valor del contrato de \$331.391.254 contra entrega de informe que contenga cronograma propuesto de actividades, y el 90% restante del valor del contrato es decir, \$2.982.521.290, que serán cancelados contra ejecución física, financiera y administrativa conforme a la entrega de informes de ejecución de las actividades y al recibo a satisfacción por parte del supervisor", toda vez que, el supervisor recibió a satisfacción actividades sin que el contratista le presentase los soportes necesarios para realizar los pagos.</p> <p>Se pudo evidenciar en la base de presentarse varias reuniones entre el equipo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el equipo de la Contraloría General de Medellín para la revisión de la información.</p>	Administrativa	La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en el marco de las buenas prácticas administrativas y su política de calidad, fortalecerá las actividades de supervisión y dará estricto cumplimiento a su normograma, en especial al Manual de supervisión e interventoría, el cual será debidamente actualizado y socializado con el personal que ejerce las actividades de supervisión e interventoría, igualmente dentro de los estudios previos y del contrato se señalarán las evidencias que deberá presentar el contratista como soporte de las actividades realizadas, las cuales serán debidamente supervisadas en cada uno de sus componentes y validadas acorde a los procedimientos establecidos por la entidad. Actividad que estará a cargo del equipo supervisor antes de proceder al pago	01/01/2020	Permanente	Fortalecer las actividades de supervisión y aprobación de pagos	Permanente	Extensión Académica y Proyección Social - Gestión Legal	Supervisor de contrato o convenio - Gestión Legal - Personal interno proceso cuentas de cobro extensión académica			
		11.00	<p>Deficiencias en la base de presentarse varias reuniones entre el equipo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el equipo de la Contraloría General de Medellín para la revisión de la información. Se pudo verificar que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, rinde la información en Gestión Transparente de manera oportuna; no obstante, esta no cumple con las especificaciones de calidad requeridas para su revisión y análisis; lo anterior se evidencia en el contenido del Plan de Desarrollo que realizó cambios en los indicadores de resultado y en el seguimiento del Plan de Acción de la entidad que carece de valores de ejecución, lo que constituye inobservancia de lo establecido en la Resolución 170 del 18 de diciembre de 2017 "Por medio de la cual se expide la versión 8 sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta e informes para el Municipio de Medellín y sus Entidades Descentralizadas sobre las cuales la Contraloría General de Medellín ejerce Control Fiscal", Artículo Décimo Tercero, estas deficiencias, evidencian las deficiencias en los controles establecidos para garantizar la calidad de la información rendida y en consecuencia, se está reportando información incompleta que dificulta la revisión y análisis del proceso auditor, lo que puede ocasionar sanciones por incumplimiento de lo establecido en la resolución, convirtiéndose en un hallazgo administrativo...</p>	Administrativa	En la próxima rendición de la cuenta en el aplicativo de Gestión Transparente, se publicarán los archivos de seguimiento al Plan de Acción y Plan Indicativo actualizados, con las especificaciones de calidad requeridas para su revisión y análisis.	1. 31/12/2019	1. 15/02/2020	Rendir información actualizada y con criterios de calidad en el aplicativo de Gestión Transparente.	15/02/2020	Planeación Institucional	Jorge A. Toro			
		12.00	<p>Informe preliminar inconsistencias reportadas en el plan indicativo: En desarrollo de la Auditoría Regular a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, vigencia 2018, el equipo auditor evidenció que la Institución rindió el Plan Indicativo por el seguimiento al Plan de Desarrollo 2016-2019, sin la calidad requerida, por lo que se solicitaron aclaraciones reiterativas a las cifras allí reportadas, que trajeron como consecuencia la modificación de los datos y reprocesos en el ejercicio del control fiscal, lo que va en contravía de los requerimientos establecidos en la Resolución 170 de 2017, en lo relacionado con la calidad de la información. Esta situación se presenta debido a la falta de controles en la aplicación del Manual Plan Indicativo, código PI-MA-005, que tiene como objetivo: "Este Manual tiene por objeto elaborar un instrumento que permita entender la estructura del Plan de Desarrollo, comprender la conectividad y la SINERGIAS de los elementos estructurantes del Plan y precisar las metas de los indicadores de resultado y de producto, así mismo pretende facilitar el seguimiento y la evaluación periódica de las mismas y presentar un marco de referencia para construir la ruta de los indicadores del Plan".</p> <p>Esta hecho puede generar sanciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, así: "los controladores interpondrán multas a los servidores pública y particulares que manejen fondos o bienes del estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes... no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma de revisión de sus cuentas; de cualquier manera, entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías"; hecho que se tipifica como Hallazgo administrativo.</p>	Administrativa	En la próxima rendición de la cuenta en el aplicativo de Gestión Transparente, se publicará el archivo de seguimiento al Plan Indicativo actualizado, con las especificaciones de calidad requeridas para su revisión y análisis.	1. 31/12/2019	1. 15/02/2020	Rendir información actualizada y con criterios de calidad en el aplicativo de Gestión Transparente.	15/02/2020	Planeación Institucional	Jorge A. Toro			
		13.00	<p>Manual de supervisión e interventoría: Durante la evaluación del factor gestión contractual de la IU Colegio Mayor de Antioquia, el equipo auditor evidenció que mediante la resolución 329 del 22 d marzo de 2013, se adopta el manual de supervisión e interventoría de la institución que se encuentra referenciado en la caracterización de los procesos de "Bienes y servicios", código GF-BS-CA-001 y Gestión legal ", código GL-CA-001, como requisito interno por cumplir, pero el vínculo incluido en estos momentos reporta "código inválido", lo que impide la visualización del mencionado manual, que, dicho de paso, se encuentra desactualizado, lo que indica que no se han acogido los cambios en las directrices impartidas en materia contractual, tales como lo establecido en la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado", publicado el 20 de octubre de 2016 y actualizado el 13 de marzo de 2018, por parte de Colombia Compra Eficiente. Esto se presenta por debilidad en los controles del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la Institución Universitaria, que podría traerle como consecuencia sanciones e erogaciones convertibles en detrimento patrimonial. Esta situación se tipifica como hallazgo administrativo.</p>	Administrativa	Actualmente se está elaborando el proyecto de manual de supervisión e interventoría de los contratos estatales, lo cual implica también modificar el código de verificación.	1. 31/12/2019	1. 15/02/2020	Presentar un proyecto del manual de supervisión e interventoría	15/02/2020	Gestión Legal	Gestión Legal			

Código: F-CF-RC-004	Plan de Mejoramiento Único	
Versión: 01		

Entidad:	Período Fiscal:
-----------------	------------------------

Formulación de las Acciones y Objetivos										Seguimiento		Observaciones		
Nombre de la Auditoría	Fecha de la Auditoría (aaaa-mm-dd)	Nº	Descripción del Hallazgo	Hallazgo Administrativo con Incidencia	Acción de Mejoramiento/Correctiva	Plazo de la Acción		Objetivo que se Busca Lograr	Fecha Cumplimiento del Objetivo	Responsable			Cumplimiento de las Acciones %	(Efectividad) Cumplimiento del Objetivo %
				(Lista desplegable)		Fecha de Inicio (aaaa-mm-dd)	Fecha de Terminación (aaaa-mm-dd)			Dependencia	Funcionario			

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

<p>Entidad: se registra el nombre del Sujeto Vigilado.</p> <p>Período Fiscal: corresponde año fiscal que rinde el cuentadante.</p> <p style="text-align: center;">Formulación de las Acciones y Objetivos</p> <p>Nombre de la Auditoría: escriba nombre completo del informe de la auditoría que generó las acciones de mejora.</p> <p>Fecha de la Auditoría: registre la fecha en que recibió el informe definitivo. El formato a utilizar corresponde a año-mes-día (aaaa-mm-dd; 4dígitos-2dígitos-2dígitos), separados por guion (-).</p> <p>Descripción del Hallazgo: corresponde a toda situación irregular encontrada en el proceso de auditor, como consecuencia de la comparación entre el criterio de auditoría (deber ser) y los resultados de auditoría (ser).</p> <p>Hallazgo Administrativo con Incidencia: seleccione una de las opciones que se registran en la hoja de cálculo "Listados", dando click en el ícono al costado derecho de la celda: Fiscal, Penal, Disciplinaria, Administrativa..</p> <p>Acción de Mejoramiento/Correctiva: corresponde a las acciones que se propone realizar el sujeto de control, con el fin de eliminar las causas que originan los hallazgos reportados por el ente de control y que buscan eliminar o minimizar los riesgos identificados.</p> <p>Plazo de la Acción:</p> <p>Fecha Inicio: indique la fecha en la que se dio inicio a las acciones de mejoramiento propuestas. El formato a utilizar corresponde a año-mes-día (aaaa-mm-dd; 4dígitos-2dígitos-2dígitos), separados por guion (-). En caso que al momento de la rendición del contrato, no se tenga disponible la fecha de inicio, deje la celda en blanco y observe el contrato.</p> <p>Fecha Terminación: indique la fecha de terminación de las acciones propuestas. El formato a utilizar corresponde a año-mes-día (aaaa-mm-dd; 4dígitos-2dígitos-2dígitos), separados por guion (-).</p>	<p>Objetivo que se Busca Lograr: corresponde a la descripción del logro que se busca alcanzar con la realización de las acciones de mejoramiento. El objetivo que se defina debe estar en función de los efectos identificados en el hallazgo y debe ser medible.</p> <p>Fecha Cumplimiento del Objetivo: indique la fecha a partir de la cual se estima se empezaran a obtener resultados de las acciones de mejoramiento propuestas. El formato a utilizar corresponde a año-mes-día (aaaa-mm-dd; 4dígitos-2dígitos-2dígitos), separados por guion (-).</p> <p>Responsable:</p> <p>Dependencia: corresponde al nombre del área responsable de implementar la acción de mejora.</p> <p>Funcionario: corresponde al nombre del funcionario responsable de implementar la acción de mejora.</p> <p style="text-align: center;">Seguimiento</p> <p>Cumplimiento de las Acciones: corresponde al porcentaje de cumplimiento de las acciones de mejoramiento. Se diligencia solo para la rendición anual de seguimiento del plan de mejoramiento único.</p> <p>(Efectividad) Cumplimiento del Objetivo: corresponde al porcentaje de cumplimiento de los logros alcanzados con las acciones de mejoramiento realizadas, se mide en función del objetivo propuesto. Se diligencia solo para la rendición anual de seguimiento del plan de mejoramiento único.</p> <p>Observaciones: se refiere a información complementaria, en caso de ser necesario aclarar datos.</p> <p>Nombre del Responsable Correo Electrónico y Teléfono: corresponde al nombre, correo electrónico y teléfono del funcionario responsable de actualizar la información registrada.</p>
--	--